

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
--------------------	----

CAPÍTULO 1

MATRIMONIO EN EL DERECHO COLOMBIANO

1. CONCEPTO DE MATRIMONIO	15
1.1. REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y EFECTOS	21
2. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL ELEMENTO “PROYECTO DE VIDA EN COMÚN”	27
2.1. DERECHO COMPARADO	33

CAPÍTULO 2

DIVORCIO EN EL DERECHO COLOMBIANO

1. CAUSALES DE DIVORCIO	43
1.1 EFECTOS DEL DIVORCIO	61
2. ALCANCE DEL PRECEPTO “PROYECTO DE VIDA EN COMÚN” FRENTE AL DIVORCIO PARA SALVAGUARDAR PRINCIPIOS Y DERECHOS	65
2.1. DIGNIDAD HUMANA	68
2.2. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	71
2.3. INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR	74

CAPÍTULO 3

DIVORCIO INCAUSADO Y UNILATERAL

1.	ANTECEDENTES	79
1.1.	MÉXICO	81
1.2.	ARGENTINA	85
1.3.	NICARAGUA	89
1.4.	ESPAÑA	94

CAPÍTULO 4

DIVORCIO UNILATERAL POR ÚNICA CAUSAL

1.	INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 154 Y 156 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO	99
2.	PROPUESTA	109
	CONCLUSIONES	115
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	121

INTRODUCCIÓN

En Colombia el concepto de “matrimonio” ha evolucionado, con el fin de adaptarse a diversos cambios culturales, religiosos, sociológicos e ideológicos. No obstante, resultó fundamental establecer una definición jurídica para delimitar su comprensión y garantizar derechos y obligaciones. Es por esto que el Código Civil, en el artículo 113, consagró que “el matrimonio es un contrato solemne”¹, mediante el cual parejas heterosexuales u homosexuales “se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”².

De otro lado, la jurisprudencia ha desarrollado como elemento esencial del matrimonio el “proyecto de vida en común”, que se encuentra directamente relacionado con los preceptos “vivir juntos” y “auxiliarse mutuamente”, ubicados dentro del significado de matrimonio. Es decir, que el precepto “procrear” no es un elemento esencial y tampoco es un deber que se le impone a los cónyuges, sino una posibilidad que establece el legislador.

En consecuencia, el elemento de “proyecto de vida en común” en el matrimonio ha tenido un alcance trascendental; incluso, contribuyó a la argumentación de las parejas del mismo sexo para que se aprobara el matrimonio civil. Sin embargo, su alcance ha sido limitado frente al divorcio, lo que ha ocasionado vulneración de principios y derechos fundamentales.

Precisamente, las nueve causales de divorcio, contempladas en el artículo 154 del Código Civil, comprueban la falta de implementación del elemento “proyecto de vida en común” en

¹ Código Civil Colombiano [CCC]. Ley 57 de 1887. Art. 113. Abril 20 de 1887. (Colombia)

² Ibid.

la disolución matrimonial, pues su inexistencia engloba todas las causales de divorcio y debería resultar suficiente para disolver el vínculo matrimonial.

Por consiguiente, la presente investigación aborda, específicamente, el alcance que tiene el precepto “proyecto de vida en común” frente al matrimonio y el divorcio, dado que resulta un elemento esencial en el matrimonio y un elemento aislado frente al divorcio. De igual manera, busca demostrar la viabilidad de implementar el divorcio unilateral con única causal en Colombia.

En ese sentido, la investigación surge del interés académico de: primero, desarrollar el precepto “proyecto de vida en común” frente al divorcio para salvaguardar principios y derechos; segundo, comprobar si existen violaciones a los derechos humanos como consecuencia de que no exista la posibilidad de divorcio cuando una de las partes considere que ya no tiene un “proyecto de vida en común” con la otra persona y tercero, demostrar la viabilidad de implementar el divorcio unilateral en el país.

Con este trabajo se pretende, entonces, realizar una investigación que recopile jurisprudencia nacional e internacional, con el fin de analizar el desarrollo que se le ha brindado al elemento “proyecto de vida en común”, o similares, en los diferentes ordenamientos jurídicos. Asimismo, se busca describir sintéticamente los argumentos invocados para justificar, desde la óptica de los derechos humanos, los cambios en el tratamiento jurídico del matrimonio y la reacción de los tribunales internacionales o nacionales frente a dichos argumentos. Por otro lado, se analiza el alcance del precepto “proyecto de vida en común” frente al divorcio para salvaguardar principios y derechos, especialmente el derecho a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y la intimidad personal y familiar. Por último, se examina el divorcio unilateral en distintos países, con el objetivo de argumentar su implementación en Colombia.

El presente documento está compuesto por un primer capítulo, titulado Matrimonio en el derecho colombiano, en el que se expone brevemente la evolución del concepto de matrimonio en Colombia, los requisitos e impedimentos establecidos legalmente

y una comparación entre los efectos del matrimonio civil y el católico. Además, se realiza un análisis jurisprudencial del elemento “proyecto de vida en común”, o similares, en seis sentencias colombianas y cuatro internacionales.

En el segundo capítulo, que se titula Divorcio en el derecho colombiano, se analizan las causales de divorcio consagradas en el artículo 154 del Código Civil y los efectos del divorcio establecidos en el artículo 160 del mismo Código. Posteriormente, se justifica la necesidad de extender el alcance del elemento “proyecto de vida en común” al divorcio, con el objetivo de proteger principios y derechos, especialmente el derecho a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar.

El tercer capítulo se titula Divorcio incausado y unilateral. En él se explica, inicialmente, el significado y los efectos de este tipo de divorcio. Posteriormente, se exponen los antecedentes internacionales de países que lo han implementado, concretamente México, Argentina, Nicaragua y España.

Finalmente, el cuarto y último capítulo se titula Divorcio unilateral por única causal, en el cual se demuestra la inconstitucionalidad de los artículos 154 y 156 del Código Civil Colombiano y se propone la implementación de una única causal de divorcio, denominada “fin del proyecto de vida en común”, y se busca que pueda solicitarse unilateralmente.

Dicho esto, vale la pena destacar que se espera que esta investigación pueda convertirse en una herramienta metodológica que evidencie la necesidad de implementar el divorcio unilateral sometido a una única causal en Colombia. Lo anterior, con base en el elemento “proyecto de vida en común” y con el objetivo de salvaguardar principios y derechos que actualmente se encuentran vulnerados con los artículos 154 y 156 del Código Civil. Se aspira a que este estudio aporte al desarrollo y avance de la normativa colombiana, cuyos esfuerzos están encaminados a lograr una sociedad protectora de los derechos humanos.